

Constancia Secretarial: Señora Juez le informo que el día 13 de enero de 2020, la solicitante radicó memorial en la oficina de apoyo, igualmente, radicó 4 memoriales a través de correo electrónico remitidos a la dirección electrónica del Despacho los días 10 de noviembre de 2020, 14 y 20 de enero de 2021 y 17 de febrero de 2021. A Despacho para proveer.

Medellín, 15 de marzo de 2021.



JUAN DAVID PALACIO TIRADO  
Secretario



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
<b>Solicitante</b>	DANIELA BOCANEGRA VILLA
<b>Radicado</b>	05 001 40 03 <b>007 2019 01379 00</b>
<b>Asunto</b>	INCORPORA. AUTORIZA REMITIR LINK. ORDENA NOTIFICAR POR SECRETARÍA A LIQUIDADOR. ORDENA INCLUIR EN REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS. REQUIERE SOLICITANTE PARA QUE NOTIFIQUE Y REMITA OFICIOS.

De conformidad con la constancia secretarial, se incorporal al expediente digital los memoriales remitidos por la interesada, donde solicita se nombre terna de liquidadores y se le remita el auto que dio apertura al trámite de insolvencia.

Respecto a la solicitud de nombrar terna de liquidadores en el auto del 20 de enero de 2020, mediante el cual se dio apertura del procedimiento de liquidación patrimonial de la señora DANIELA BOCANEGRA VILLA, se designó de la lista de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades a **GREGORIO ANTONIO ALZATE GONZÁLEZ** *identificado con cédula de ciudadanía 71.331.921, quien se ubica en la Avenida 35 # 55 - 32 piso 2 de Bello, teléfono: 4826992 - 3155237540, correo electrónico: galzateg@hotmail.com. Se requiere al deudor para que tramite la comunicación.*

De acuerdo a lo anterior, y por economía procesal se ordena a la Secretaría del Despacho que proceda a realizar sus notificaciones a través de telegrama o mensaje de datos, a quien deberá indicársele que se fija fecha para la posesión, el término de diez (10) días contados a partir de la recepción de la comunicación.

Por su parte, de acuerdo a la orden emitida en el auto que dio apertura al proceso de insolvencia que corresponde al ordinal CUARTO, donde se dispuso lo siguiente:

**ORDENAR** al liquidador que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión notifique por aviso a los acreedores de la señora DANIELA BOCANEGRA VILLA, los cuales se encuentran incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge, acerca de la existencia de este proceso y publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional (El tiempo y/o El Colombiano) en donde se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en este proceso.

Se hace la aclaración que considerando que se trata de una publicación en medio escrito la misma deberá realizarse en día domingo de conformidad con el inciso tercero del artículo 108 del Código General del Proceso.

Una vez efectuada la publicación, el liquidador allegará copia de la página donde se hubiere publicado el listado y solicitará la inclusión de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, según lo dispuesto en el Artículo 5° del Acuerdo No. PSAA14-10118 marzo 4 de 2014 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura. Realizado lo anterior, el Despacho procederá a la inclusión de la información en el Registro Nacional de Emplazados, en atención a lo dispuesto en el Artículo 1° del precitado Acuerdo.

En atención a ello y atendiendo lo dispuesto en el artículo 1° del Acuerdo citado en el párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el emplazamiento se hará **únicamente** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por lo tanto, se ordena que por Secretaría se proceda a la inclusión de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho y se continuará con el trámite del proceso.

De otra parte, y en atención a la solicitud presentada por la señora DANIELA BOCANEGRA VILLA del 17 de febrero de 2021, de que le sea remitida copia auto que dio apertura al proceso de insolvencia, por ser procedente se autoriza remitir link del expediente digital a la solicitante dentro de presente trámite para su conocimiento, igualmente se le remiten los oficios para que proceda a su diligenciamiento y el aviso para que proceda con su publicación de conformidad a lo ordenado en auto de apertura.

Finalmente, se requiere a la parte interesada para que proceda a **notificar** a los acreedores, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días so pena de terminar el presente trámite por desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

## **NOTIFÍQUESE<sup>i</sup>**

DCP

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**Juez**

**Firmado Por:**

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd1bcd9d6475534368f23d805e25e6574db461bec2306f1437ff571bac9ff352**  
Documento generado en 15/03/2021 12:24:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 046 (E)** Hoy **16 de marzo de 2021** a las 8:00 a.m.  
Juan David Palacio Tirado. Secretario